

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL, POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.- Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 O) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios en la piscina municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Hecho imponible

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en la piscina municipal y otros especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Responsables

Artículo 4º.- 1- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Beneficios fiscales

Artículo 5º.- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS

A.1.	Por alquiler de espacios deportivos	Por hora	Bono 10 horas	Bono 20 horas
A.1.1.	Pista de tenis (hormigón poroso) y frontón	2,00 €	18,00 €	30,00 €
A.1.2.	Pista polideportiva	4,00 €	36,00 €	60,00 €
A.1.3.	Pista de bolos	4,00 €	36,00 €	60,00 €
A.1.4.a	Pabellón cubierto "Príncipe de Asturias"	15,00 €	135,00 €	225,00 €
A.1.4.a	Pista Transversal (media)	10,00 €	90,00 €	150,00 €
A.1.4.b	Pista Transversal (1/3)	8,00 €	72,00 €	120,00 €
A.1.5.	Pabellón escolar	12,00 €	108,00 €	180,00 €
A.1.6.	Campo de fútbol de césped	37,00 €	333,00 €	555,00 €
A.1.6.a	Campo de fútbol-7 de césped	20,00 €	180,00 €	300,00 €
A.1.7.	Campo de fútbol de tierra	16,00 €	144,00 €	240,00 €
A.1.8.	Pista de tenis de tierra batida	6,00 €	54,00 €	90,00 €
A.1.9.	Pista de pádel (1)	5,00 €	45,00 €	75,00 €
A.1.10	Sala multiusos	10,00 €	90,00 €	150,00 €
A.1.11	Pista polideportiva césped artificial	8,00 €	72,00 €	120,00 €
A.1.12	Pista de voley playa-Fútbol Playa	8,00 €	72,00 €	120,00 €

La caducidad de los bonos por alquiler de espacios deportivos será de un año desde su expedición.

(1) El precio corresponde al uso de una hora y treinta minutos de alquiler y los bonos a 10 y 20 usos (15 horas y 30 horas respectivamente)

A.2.	Suplementos luz artificial, por hora	
A.2.1.	Pistas de tenis, frontón, pádel, pista de bolos y pistas polideportivas	2,00 €
A.2.2.	Pabellones y campo de fútbol de tierra	3,00 €
A.2.3.	Campo de fútbol de césped	6,00 €

A.3.	Alquiler y uso de material deportivo, por hora	
A.3.1.	Balón o raqueta	1,00 €
A.3.2.	Mesa de tenis de mesa	2,00 €

A.4.	Por baño público piscinas descubiertas	
A.4.1.	Entrada	2,00 €
A.4.2.	Bono 10 baños	16,00 €
A.4.3.	Bono 20 baños	30,00 €
A.4.4.	Bono 30 baños	42,00 €

A.5.	Por baño público en Piscina Municipal Cubierta Climatizada	
	Matrícula	40,36 €

ABONADOS	MENSUAL	ANUAL
Abono familiar	34,90 €	418,78 €
Abono hijo entre 16 y 22 años	9,97 €	119,61 €
Abono adulto	24,92 €	299,03 €
Abono infantil	17,45 €	209,39 €
Abono jubilado pensionista (>=65 años)	17,45 €	209,39 €
Abono matrimonio jubilado	24,43 €	293,18 €
Abono colectivos especiales	17,45 €	209,39 €
ENTRADAS PISCINA		
Entrada adulto		4,32 €
Entrada infantil		3,60 €
Entrada jubilado		3,60 €
Entrada colectivos especiales		3,60 €
Bono personal baño libre, 5 usos		19,34 €
Bono personal baño libre, 10 usos		33,64 €
Bono personal baño libre, 20 usos		60,54 €

A.6.	Alquiler y otras actividades en Piscina Municipal Cubierta Climatizada	
	Alquiler piscina competiciones: ½ piscina	215,95 €
	Alquiler una calle, por hora	21,59 €
	Alquiler sala de musculación, por hora	35,99 €
	Sustitución tarjeta	4,03 €

B) PRESTACION DE SERVICIOS

B.1.	Por participación en Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Dirigidas de la campaña o temporada de invierno.	
B.1.1.	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES < 18 años octubre a mayo	
	La inscripción se realizará para temporada completa o cuatrimestral, debiendo en este último supuesto realizarse nueva inscripción antes del inicio del segundo cuatrimestre.	
	La tasa de participación mensual se aplicará únicamente para incorporaciones a periodos iniciados.	
	Tenis nivel iniciación o intermedio, cuatrimestral	40,00 €
	Tenis nivel iniciación o intermedio, temporada completa	65,00 €
	Escuelas deportivas genéricas cuatrimestral	30,00 €
	Escuelas deportivas genéricas temporada completa	45,00 €
	Cuota mensual todas las escuelas deportivas municipales	15,00 €
B.1.2.	ACTIVIDADES DIRIGIDAS > 18 años octubre a junio	
	La inscripción se realizará para temporada completa o trimestral debiendo en este último supuesto realizarse nueva inscripción antes del inicio de los siguientes trimestres.	
	La tasa de participación mensual se aplicará únicamente para incorporaciones a periodos iniciados.	
	Tenis y pádel nivel iniciación o intermedio, trimestral	60,00 €
	Tenis y pádel nivel iniciación o intermedio, temporada completa	150,00 €
	Tai – chi, pilates, yoga y otras afines trimestral	60,00 €
	Tai – chi, pilates, yoga y otras afines temporada completa	150,00 €

	Resto actividades dirigidas trimestral	50,00 €
	Resto actividades dirigidas temporada completa	120,00 €
	Cuota mensual todas las actividades dirigidas	25,00 €
B.1.3.	CURSOS MENSUALES DE TENIS Y PADEL Infantil y adultos, nivel perfeccionamiento o precompetición.	25,00 €
B.1.4.	Los solicitantes menores de 18 años que realicen su inscripción en actividades dirigidas para adultos abonarán la tasa correspondiente a la actividad solicitada, independientemente de su edad.	
B.1.5.	Sólo se permitirá la participación de menores de 18 años en las Actividades Dirigidas para adultos cuando superen los 12 años (o los cumplan a lo largo de la temporada para la que realizan la solicitud).	
B.1.6.	Para las Escuelas deportivas Municipales, apartado B.1.1 y Actividades dirigidas, apartado B.1.2., la falta injustificada de 1 mes consecutivo llevara aparejada la pérdida de la plaza sin posibilidad de reintegro.	

B.2.	Por participación en otras actividades dirigidas y cursos puntuales	
B.2.1.	Cursos natación piscinas al aire libre, por alumno y curso	20,00 €
B.2.2.	Otras actividades dirigidas en piscinas al aire libre, por alumno y curso	20,00 €
B.2.3.	Cursos tenis y pádel, por alumno y curso	30,00 €
B.2.4.	Escuelas multideporte de verano, por alumno y curso	30,00 €
B.2.5.	Otros cursos puntuales de periodicidad mensual o inferior, por alumno y curso	20,00 €
B.2.6.	Excursiones, salidas y acampadas: No siendo posible prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variaciones en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de la actividad. El precio público se determinará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a propuesta de la Concejalía de Deportes y será anunciado junto con la actividad de que se trate, y no supondrá nunca un precio mayor que el coste de la actividad.	

B.3.	Actividades dirigidas para grupos (máximo 15 participantes)	
B.3.1.	Actividades dirigidas de ½ jornada (mañana o tarde)	50,00 €
B.3.2.	Actividades dirigidas de un día	77,00 €
B.3.3.	Actividades dirigidas de fin de semana	118,00 €

B.4.	Actividades dirigidas en la Piscina Municipal Cubierta Climatizada			
	NATAION ESCOLAR, por niño y sesión de 45 minutos:			1,34 €
	ABONADOS		NO ABONADOS	
	Mensual	Trimestral	Mensual	Trimestral
CURSOS NATAION ADULTOS				
1 día / semana	10,09 €	30,27 €	13,45 €	40,36 €
2 días / semana	18,50 €	55,50 €	24,66 €	74,00 €
3 días / semana	26,91 €	80,72 €	35,89 €	107,63 €

CURSOS NATACION 3ª EDAD				
2 días / semana	8,41 €	25,22 €	11,22 €	33,63 €
3 días / semana	12,11 €	36,33 €	16,14 €	48,42 €
CURSOS NATACION INFANTIL				
1 día / semana	10,09 €	30,27 €	13,46 €	40,37 €
2 días / semana	18,50 €	55,50 €	24,66 €	74,00 €
3 días / semana	26,91 €	80,72 €	35,89 €	107,63 €
CURSOS NATACION BEBES				
1 día / semana	11,20 €	33,64 €	11,20 €	33,64 €
2 días / semana	22,43 €	67,28 €	22,43 €	67,28 €
CURSOS DE SALA				
1 día / semana	9,09 €	27,25 €	12,11 €	36,33 €
2 días / semana	13,45 €	40,37 €	17,94 €	53,82 €
3 días / semana	16,82 €	50,46 €	22,43 €	67,28 €
CURSOS SALA ESPECIFICOS				
1 día / semana	24,22 €	72,65 €	32,29 €	96,87 €
2 días / semana	33,30 €	99,90 €	44,40 €	133,20 €

NUEVAS ACTIVIDADES		
ENTRENADOR PERSONAL		
Mensualidad Fija	20,95 €	
Bono 1 Sesión	20,00 €	
Bono 3 Sesiones	50,00 €	
Bono 5 Sesiones	90,00 €	
Bono 10 Sesiones	160,00 €	
SALA MULTIUSOS (por persona)		
Por hora	10,00 €	
Bono 10h	85,00 €	
Bono 20h	140,00 €	
ALQUILER Y USO DE MATERIAL DEPORTIVO (por persona)		
Por hora	1,00 €	
SERVICIO DE NUTRICIÓN NO ABONADOS		
Visita con estudio completo	25 €	
Visita de Control	15 €	
BONO DE ACTIVIDADES SALA		
	ABONADOS	NO ABONADOS
Bono 5 sesiones	8 €	10 €
Bono 10 sesiones	15 €	20 €
Bono 20 sesiones	30 €	40 €

- El abonado tiene derecho a la utilización de la piscina y zona de gimnasio durante todo el horario de funcionamiento de la instalación, y a la participación, de forma gratuita, en las diferentes campañas promocionales que se realicen.
- La cuota de inscripción (matrícula) es única, y la abonarán:
 - a) los abonados en el momento de hacer la inscripción, o si estuvieran de baja como abonados más de un mes, en el momento de su reincorporación
 - b) los abonados que adquieran el bono, únicamente en el momento de sacarlo por primera vez
- Los familiares de titulares de abono familiar no tienen cuota de inscripción (matrícula).
- El concepto de abonado es anual, y el cobro será mediante domiciliación bancaria, con carácter mensual, trimestral o anual.
- Por abonado familiar se entiende el matrimonio (o pareja de hecho) e hijos menores de 16 años. Los hijos entre 16 y 22 años inclusive, abonarán un recargo de 6,79 € si van incluidos en esta cuota.
- Las categorías se distribuyen según edades de la siguiente forma: bebés, hasta 3 años; infantil, de cuatro a 15 años (ambos inclusive); adultos de 16 a 64 años (ambos inclusive) y jubilados de 65 años en adelante.
- Se integran en socios colectivos especiales los disminuidos físicos o psíquicos.
- Las actividades de piscina se organizan en clases de 45 minutos de duración.
- Todos los cursos tienen carácter trimestral.
- Tendrán derecho preferente en la inscripción a las distintas actividades de la instalación los usuarios que son abonados.
- Los bonos de baño libre tienen una caducidad de tres meses.

B.5 TARIFAS DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS

CURSOS y BAUTISMOS PRECIOS SIN IVA	DURACIÓN	PRECIO
Bautismo Vela Ligera una persona	2 horas	33,06
Bautismo vela ligera para dos personas	2 horas	46,28
Bautismo Piragüismo	1 horas	5,29
Campaña Náutica para Grupos (no tendría que ser x 3d)	3 días	39,67
Curso Piragüismo	10 horas	39,67
Curso Vela Ligera Iniciación	10 horas	99,17
Curso vela ligera avanzado	10 horas	99,17
Curso WindSurf	10 horas	79,34
Curso kitesurf iniciación y perfeccionamiento	6 horas	132,23
Curso Natación	10 horas	13,22
Cursos Fittnes	mensual	13,22

ALQUILERES PRECIOS SIN IVA	PRECIO	PRECIO	PRECIO
	1 hora	2 horas	Bono 10H
Barco Escuela	19,83	33,06	115,7
Vela ligera iniciación	19,83	33,06	115,7
Vela ligera avanzado	26,45	46,28	161,98
Paddel Surf	13,22	19,83	69,42
Kayak	3,97	6,61	23,14
Neopreno	1,98		
Snorkel	6,61	9,92	
Dragones (FALTA)	39,67	66,12	231,4

USUARIOS PRECIOS SIN IVA	PRECIO
Entrada una sesión gimnasio	2,64
Bono mensual gimnasio	33,06
Cuota anual gimnasio	198,35
Cuota anual náutica	317,36
Cuota anual socio completo (náutica + gimnasio)	436,36

C) POR PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS, LIGAS O TORNEOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES

Los equipos que deseen participar en campeonatos, ligas o torneos de duración superior a 30 días, organizados por la Concejalía de Deportes, en las modalidades de fútbol, fútbol 7 o fútbol sala, abonarán en concepto de inscripción la cantidad de 150,00 €.

ACTIVIDADES NO SUJETAS

Estarán exentos de realizar el pago de los precios públicos las siguientes actividades y usuarios:

- Las actividades que realicen de forma periódica o esporádica los centros docentes de San Pedro del Pinatar, siempre y cuando se realicen dentro del horario lectivo, y estén incluidas en el Plan del Centro, excepto la natación escolar.
- El uso de espacios deportivos, excepto piscinas, para entrenamientos, competiciones y partidos de equipos y deportistas federados pertenecientes a clubes y entidades deportivas de San Pedro del Pinatar, así como aquellos deportistas individuales que tengan licencia en vigor por alguna de las federaciones deportivas de la Región de Murcia.
- Los encuentros amistosos y entrenamientos organizados por Protección Civil, Cruz Roja, Policía Local y Guardia Civil de San Pedro del Pinatar, así como la utilización del espacio de piscinas para entrenamientos, cursillos o cualquier otra actividad organizada por Protección Civil y Cruz Roja de San Pedro del Pinatar para la formación de sus miembros y voluntarios.
- Las actividades que siendo organizadas por cualquier entidad pública o privada y sin ánimo de lucro, se puedan considerar de interés promocional o general, así como aquellas que, aun suponiendo un beneficio para los organizadores estos destinen el total o al menos el 30% de dicho beneficio a colaborar en los fines sociales de cualquier asociación con domicilio social o que desarrollen su acción en el municipio.

DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

1. Por alquiler y uso de instalaciones y espacios deportivos municipales

Por la utilización de espacios e instalaciones deportivas, excepto piscinas, para competiciones no oficiales, cursillos y otro tipo de eventos y actividades deportivas:

- Organizados por asociaciones / clubes de San Pedro del Pinatar 50 %
- Organizados por otras entidades 20 %

2. Por participación en escuelas deportivas municipales y actividades dirigidas de la campaña o temporada de invierno

2.1. Se establece un descuento general del 20% sobre la tarifa de pago trimestral, cuatrimestral o de temporada completa cuando concurra en los participantes cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Pertenencia a familia numerosa
- Padre, madre o tutor legal con la condición de pensionista o jubilado o con una minusvalía superior al 33%.
- Acreditar la propia condición de pensionista o minusvalía superior al 33%.
- Inscripción en segunda actividad y siguientes del mismo participante.

2.2. Se establece un descuento general del 50% sobre la tasa de inscripción de temporada completa o trimestral para los jubilados.

3. Por participación en otras actividades dirigidas y cursos puntuales

Se establece un descuento general de 5,00 € por participante y curso cuando concurra en el mismo cualquiera de las circunstancias descritas en el apartado anterior.

A los pagos de la tasa con carácter mensual, por incorporaciones una vez iniciados los periodos, no se les aplicará descuento alguno. No les serán de aplicación tampoco dichos descuentos a las inscripciones en los cursos de tenis y pádel de los niveles pre-competición o perfeccionamiento (actividades apartado B.1.3.).

Cualquiera de los supuestos que dan derecho a una reducción en el precio de las actividades o alquiler de las instalaciones se acreditará documentalmente en el momento de realizar la solicitud de inscripción.

Los descuentos no son acumulables entre sí.

El descuento por pertenencia a familia numerosa, minusvalía o representante del menor pensionista o jubilado se aplicará siempre.

El descuento por inscripción en segunda actividad y siguientes, se aplicará solo a partir de la segunda inscripción, y cuando lo haga dentro de la misma temporada, periodo o curso.

D) CAMPAÑAS PROMOCIONALES

A petición de la Concejalía de Deportes, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar campañas promocionales, que podrían incluir variación de los precios y tiempo de uso de las instalaciones o servicios con el objeto de rentabilizar y promocionar la práctica deportiva y de sus instalaciones.

Devengo y periodo impositivo

Artículo 7º.- La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, o cuando se formule la solicitud de dicho servicio, o de los abonos.

Régimen de declaración e ingreso

Artículo 8º.

1.- El pago del precio público por los servicios singulares se efectuará en el momento de entrar en el recinto.

2.- El pago del precio público por los servicios continuados se efectuará al principio del periodo al que se refieran.

3.- El pago de los servicios continuados se efectuará cuando se formule la solicitud de uso de las instalaciones o de los abonos y en todo caso al principio del periodo al que se refieran.

Artículo 9º.- Anulaciones y reintegros

ANULACIONES Y REINTEGROS

- Procederá la anulación del documento de ingreso y la devolución de la cuantía íntegra de la tasa abonada, previa solicitud del usuario, cuando esta se produzca con anterioridad al inicio del periodo al que corresponda el pago.
- Si la solicitud de devolución se produce una vez iniciado el periodo abonado, no procederá devolución alguna. Sólo en actividades pertenecientes a la campaña de invierno y en el caso de que se haya abonado la temporada completa, procederá la devolución de la cantidad abonada descontados los importes de las cuotas íntegras de los periodos trimestrales o cuatrimestrales iniciados y/o finalizados desde el comienzo de la actividad hasta la fecha en que se solicitó la devolución “.
- Procederá el reintegro de la parte proporcional de la tasa abonada cuando el usuario deba abandonar la misma por razones médicas que deberá acreditar documentalmente, y en el caso de que se produzca una interrupción del servicio por causas ajenas al solicitante. En ambos casos se reintegrará, previa solicitud del usuario, el importe correspondiente al periodo

abonado durante el cual no recibió la prestación del servicio contado a partir de la fecha del documento médico justificativo o de la fecha de interrupción respectivamente.

No procederá reintegro alguno de las cantidades satisfechas cuando la solicitud de devolución se refiera a periodos o cursos de duración mensual y esta se realice una vez iniciado dicho periodo o curso, independientemente de que se haya producido o no su incorporación al mismo.

Infracciones y sanciones

Artículo 10º.- Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1998 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 28 de diciembre de 1998, regirá a partir del 1 de enero de 1999 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa, fue modificada por el Pleno el día 9 de noviembre de 2001, el 19 de Mayo de 2004, el 12 de Noviembre de 2.004, el 28 de Octubre de 2005, el 4 de agosto de 2006, el 30 de Octubre de 2007, el 30 de julio de 2008, el 3 de Noviembre de 2011 y el 17 de Agosto de 2012 y publicada en el BORM el 2 de octubre de 2012, para empezar a regir a partir del siguiente a su publicación. Última modificación BORM nº 286 12/12/2015.